



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DEL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2026**

**Expte. OV 2026/402940/950-023/00037**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y quince minutos del día nueve de octubre de dos mil veintiséis, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jorge Matías Moreno Pérez  
D. Javier Fuentes Fernández  
D. Matías Sánchez Fernández  
D<sup>a</sup>. Montserrat Pérez Sabio  
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

Actúa como Secretario D. Francisco Galafat Cabrera, Secretario Acctal del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto también asiste de Orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal, D. Manuel E. Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2026.**

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno Local celebrada el día dos de octubre de dos mil veintiséis. No haciéndose ninguna rectificación al acta por los asistentes, la misma queda aprobada por unanimidad.

**2º.- ASUNTOS SOCIALES.**

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes informes remitidos por el Centro Comarcal de Asuntos Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Almería, con sede en Berja y resultando:

**2.1. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.**

**2.1.1 De D/D<sup>a</sup> ASM** con DNI \*\*\*1909\*\* que solicita una ayuda de inserción social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes informa favorablemente la concesión de la ayuda

| Código Seguro De Verificación | awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja                                                                                  | Firmado | 14/10/2026 09:28:58 |
|                               | Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja                                                                     | Firmado | 14/10/2026 08:36:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 1/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

solicitada, consistente en un pago único de 500,00 €, y pagos mensuales consistentes en mensualidades de 300,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 1.400,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 588,00 € y la de la Diputación Provincial a 812,00 €.

## 2.2. AYUDA A DOMICILIO.

2.2.1. De D/Dª. MDQF con DNI \*\*\*0374\*\* que inicia el Servicio el: 05-10-2026, intensidad mensual concedida: 20 horas/mes. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la ampliación de la intensidad solicitada.

2.2.2. De D/Dª. MGG con DNI \*\*\*5635\*\* que inicia el Servicio el: 05-10-2026, intensidad mensual concedida: 20 horas/mes. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la ampliación de la intensidad solicitada.

2.2.3. De D/Dª. AMMC con DNI \*\*\*\*4588\*\* que inicia el Servicio el: 05-10-2026, intensidad mensual concedida: 22 horas/mes. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la ampliación de la intensidad solicitada.

2.2.4. De D/Dª. NVT con DNI \*\*\*4464\*\* que inicia el Servicio el: 05-10-2026, intensidad mensual concedida: 20 horas/mes, aportación primer mes de la persona interesada a ingresar en el Ayuntamiento 64,46 €, Aportación resto de meses que la persona interesada deberá ingresar 69,84€. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros, informa favorablemente la ampliación de la intensidad solicitada.

## 3º.- PROPUESTA PARA APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ACEPTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA LA REPARACION DEL PAVIMENTO DEPORTIVO PARA LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL COLEGIO CELIA VIÑAS EN EL MUNICIPIO DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **Obra municipal OM/013/26; OV: 2026/402960/003-040/00010; OV-PSS: 2026/402960/910-010/00007** y resultando:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2026 se aprobó la memoria valorada del expediente 2026/402960/003-040/00010 (OM/013/26).

Con fecha 21 de agosto de 2026, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato de las obras contenidas en la memoria valorada para la reparación del pavimento

| Código Seguro De Verificación | awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja                                                                                  | Firmado | 14/10/2026 09:28:58 |
|                               | Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja                                                                     | Firmado | 14/10/2026 08:36:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 2/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

deportivo para la pista polideportiva del colegio celia viñas en el municipio de Berja a LOTO SPORT INSTALACIONES DEPORTIVAS S.L, con CIF. B04776092.

Con posterioridad, el contratista ha presentado el plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos de dicha obra.

En relación con el plan de seguridad y salud, el art. 7º, apartado 2 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, establece que, “en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.”

El plan de seguridad y salud ha sido informado favorablemente por la dirección de obra con fecha 6 de octubre de 2026.

Para el plan de gestión de residuos el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en su artículo 5.1 dispone que "El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra."

El plan de gestión de residuos ha sido aprobado igualmente por la dirección de obra con fecha 6 de octubre de 2026 indicando que “una vez analizado el contenido del mencionado Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, se hace constar la conformidad con el mismo considerando que reúne las condiciones técnicas requeridas por el Decreto 105/2008, para su aprobación”.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, así como lo previsto en el art. 21.1.o) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de la Alcaldía nº 0395/23 de fecha 19 de junio de 2.023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros presente adopta el siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el plan de seguridad y salud que ha de regir durante la obra PARA LA REPARACION DEL PAVIMENTO DEPORTIVO PARA LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL COLEGIO CELIA VIÑAS EN EL MUNICIPIO DE BERJA.

**Segundo:** Aceptar el plan de gestión de residuos que vincula al constructor con respecto a los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra PARA LA REPARACION DEL PAVIMENTO DEPORTIVO PARA LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL COLEGIO CELIA VIÑAS EN EL MUNICIPIO DE BERJA.

| Código Seguro De Verificación | awJmZ59kfJaE980FKbTE/w==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja                                                                                  | Firmado | 14/10/2026 09:28:58 |
|                               | Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja                                                                     | Firmado | 14/10/2026 08:36:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 3/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbTE/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbTE/w==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Se advierte que, cualquier modificación que se pretenda introducir al Plan de Gestión de los Residuos de construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación.

Tercero: Se de traslado del presente acuerdo al contratista y a la dirección de obra a los efectos oportunos.

#### 4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

##### 4.1.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas en avocación:

- Decreto de la Alcaldía núm. 0487/26, de 5 de octubre por el que se avoca la competencia relativa a la solicitud de subvenciones que excedan de 2.000 € y proceder al reintegro de la subvención concedida por importe de trescientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta Euros con siete céntimos (329.480,07.-€) para el desarrollo del proyecto “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN DEL CUM DE BERJA”.

De todo lo anterior, los miembros presentes, se dan por enterados

##### 4.2- PROPUESTA PARA APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA LA COFINANCIACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (2027)

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Sr. Alcalde Presidente en relación con el expediente **2023/402950/850-800/00001** y resultando:

Con fecha 08 de octubre de 2026, mediante Providencia de la Alcaldía, a los efectos de aprobar la prórroga del convenio para la cofinanciación para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer entre el Ayuntamiento de Berja y el Instituto Andaluz de la Mujer, se ha solicitado la emisión de una memoria justificativa para la aprobación y suscripción del convenio así como la emisión de certificado de existencia de crédito.

En la misma fecha, la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer de Berja, ha emitido una memoria en la que justifica la necesidad y oportunidad de la celebración de dicho convenio fundamentada no sólo en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como

| Código Seguro De Verificación | awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja                                                                                  | Firmado | 14/10/2026 09:28:58 |
|                               | Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja                                                                     | Firmado | 14/10/2026 08:36:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 4/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

contra la violencia de género, establecida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. sino también en la financiación que esta Administración local obtendrá con dicho convenio.

El texto del Convenio ha sido remitido por el Instituto Andaluz de la Mujer

Se ha emitido informe por la Intervención con fecha 08 de octubre de 2026

En consecuencia con lo anterior, con el fin de remitir al Instituto Andaluz de la Mujer la conformidad con el convenio remitido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Insituto Andaluz de la Muier y el Excmo. Ayuntamiento de Berja para la para la cofinanciación para el mantenimimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de Berja cuyo texto literal es el siguiente:

**“ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO PARA LA COFINANCIACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (2023-2026)**

**SE REÚNEN**

De una parte, D.<sup>a</sup> ROSALÍA DE LOS ÁNGELES ESPINOSA LÓPEZ, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, agencia administrativa adscrita a la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto 381/2026, de 30 de julio (BOJA extraordinario núm. 16 de 31 de julio de 2026), de conformidad con la competencia reconocida en el artículo 8.a) del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero.

Y de otra parte, la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de BERJA, CIF P0402900E, actuando en virtud de la facultad conferida en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal fin

**EXPONEN**

PRIMERO. Que, al amparo de la Orden de 25 de julio de 2023 (BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2023), de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formalizó entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el

| Código Seguro De Verificación | awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja                                                                                  | Firmado | 14/10/2026 09:28:58 |
|                               | Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja                                                                     | Firmado | 14/10/2026 08:36:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 5/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Ayuntamiento de BERJA el Convenio para la cofinanciación del mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de BERJA (en adelante, el Convenio), mediante el cual se estableció una subvención directa de imposición legal por importe de 132.028,81 euros, correspondiente al 50 % del presupuesto aceptado, cuyo importe ascendía a 264.057,62 euros, para las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026.

SEGUNDO. Que, con fechas 30 de junio de 2025 y 29 de mayo de 2026, se dictaron sendas Resoluciones del Instituto Andaluz de la Mujer por las que se declararon los ajustes de las cantidades subvencionables correspondientes a los gastos de personal de las anualidades 2025 y 2026, respectivamente, respecto de los importes inicialmente establecidos en los Convenios suscritos, de acuerdo con los límites salariales establecidos en la Resolución de 24 de enero de 2025, complementada por la Resolución de 13 de marzo de 2025, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2025, así como en la Resolución de 11 de febrero de 2026, de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimotercera de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2026.

TERCERO. Que el próximo 31 de diciembre de 2026 finalizará la vigencia de los Convenios para la cofinanciación del mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes al período 2023-2026.

A tal efecto, el Instituto Andaluz de la Mujer manifiesta su voluntad de promover la prórroga del Convenio por un período de un año, correspondiente exclusivamente a la anualidad 2027, mediante la formalización de la correspondiente adenda y de conformidad con lo previsto en la citada cláusula décima, por ello se adjunta propuesta de Adenda de prórroga.

La Adenda de prórroga tiene por objeto Extender la vigencia y dotación económica del convenio de colaboración para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer durante el ejercicio 2027, y como finalidad garantizar durante dicho período la continuidad de la prestación de los servicios del CMIM y, con ello, la adecuada atención a las mujeres destinatarias de los mismos.

En virtud de la voluntad de ambas partes de dar continuidad a la colaboración establecida mediante el citado Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en su cláusula décima, se ha acordado promover su prórroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, mediante la formalización de la presente Adenda. Para ello, se ha recabado la conformidad de las Entidades Locales conveniadas respecto de la prórroga del Convenio para dicha anualidad, teniendo en consideración el marco presupuestario aplicable y, en particular, la Resolución de 28 de mayo de 2026, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se declara el ajuste presupuestario en la anualidad 2026 de las subvenciones directas de imposición legal establecidas mediante Convenios para la cofinanciación del mantenimiento de los Centros Municipales de Información

| Código Seguro De Verificación | awJmZ59kfJaE980FKbTE/w==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja                                                                                  | Firmado | 14/10/2026 09:28:58 |
|                               | Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja                                                                     | Firmado | 14/10/2026 08:36:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 6/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbTE/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbTE/w==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

a la Mujer 2023-2026, dictada de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimotercera de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2026.

CUARTO. En todo caso, ambas partes estiman imprescindible procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de atención a mujeres por lo que en virtud de lo expuesto, suscriben la presente Adenda de prórroga del citado convenio conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERO. OBJETO DE LA ADENDA.

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar el Convenio para la cofinanciación del mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de BERJA, formalizado al amparo de la Orden de 25 de julio de 2023, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La prórroga se efectúa de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Convenio, extendiendo su vigencia durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

#### SEGUNDO. VIGENCIA.

La presente Adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027, salvo a efectos de justificación que se extenderá a 1 de marzo de 2028.

La prórroga prevista en la presente Adenda se establece por una única anualidad, sin que la misma implique, por sí sola, compromiso alguno respecto de la continuidad del Convenio para ejercicios posteriores, que quedará supeditada a la normativa que resulte aplicable y a los acuerdos que, en su caso, adopten las partes.

#### TERCERO. FINANCIACIÓN DE LA ANUALIDAD 2027.

La aportación económica del Instituto Andaluz de la Mujer para la anualidad 2027, así como la correspondiente aportación de la Entidad Local, se determinarán de acuerdo con los criterios y límites establecidos para el régimen de cofinanciación y teniendo en consideración la Resolución de 28 de mayo de 2026, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se declara el ajuste presupuestario en la anualidad 2026 de las subvenciones directas de imposición legal establecidas mediante Convenios para la cofinanciación del mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer 2023-2026, dictada de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimotercera de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2026.

| Código Seguro De Verificación | awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja                                                                                  | Firmado | 14/10/2026 09:28:58 |
|                               | Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja                                                                     | Firmado | 14/10/2026 08:36:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 7/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

La aportación económica del Instituto Andaluz de la Mujer se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 1831010000 G/32G/46100/00 01.
- 1831180000 G/31T/46100/00 S0689, correspondiente a fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

El presupuesto total aceptado para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de BERJA, correspondiente a la anualidad 2027, asciende a 70.070,67 euros, de acuerdo con el siguiente desglose de financiación:

- 35.035,33 euros, correspondiente al 50 % del presupuesto total, financiado mediante subvención directa del Instituto Andaluz de la Mujer.
- 35.035,34 euros, correspondiente al 50 % restante, comprometido y financiado por la Entidad local.

El presupuesto aceptado para la prestación de los servicios correspondientes al Centro Municipal de Información a la Mujer se distribuye entre los siguientes perfiles profesionales:

1. Personal Agente de Igualdad

Presupuesto aceptado para la prestación de servicios a jornada completa: 42.109,40 euros, con el siguiente desglose:

- Total de retribuciones: 31.888,97 euros.
- Cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad local: 10.220,43 euros.
- Gastos de locomoción: 0,00 euros.

2. Personal Técnico de Asesoramiento Jurídico

Presupuesto aceptado para la prestación de servicios durante 18,75 horas semanales: 27.961,27 euros, con el siguiente desglose:

- Total de retribuciones: 20.968,33 euros.
- Cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad local: 6.992,94 euros.
- Gastos de locomoción: 0,00 euros.

3. Personal Técnico de Atención Psicológica

Presupuesto aceptado para la prestación de servicios durante 0 horas semanales: 0,00 euros, con el siguiente desglose:

| Código Seguro De Verificación | awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja                                                                                  | Firmado | 14/10/2026 09:28:58 |
|                               | Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja                                                                     | Firmado | 14/10/2026 08:36:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 8/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

- Total de retribuciones: 0,00 euros.
- Cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Entidad local: 0,00 euros.
- Gastos de locomoción: 0,00 euros.

La cuantía correspondiente a la aportación del Instituto Andaluz de la Mujer para la anualidad 2027 será la que resulte de la aplicación de los criterios y límites establecidos en la normativa vigente y de la correspondiente disponibilidad presupuestaria, quedando condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2027.

#### CUARTO. MANTENIMIENTO DEL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO.

Salvo las modificaciones expresamente previstas en la presente Adenda, se mantienen vigentes y plenamente aplicables el resto de las cláusulas y condiciones establecidas en el Convenio objeto de prórroga, en todo aquello que no resulte incompatible con la presente Adenda o con la normativa que resulte de aplicación.

En particular, se mantienen las obligaciones de las partes relativas al funcionamiento y mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, a la justificación de la aplicación de los fondos, al régimen de seguimiento, control y evaluación, así como cualesquiera otras obligaciones derivadas del Convenio que resulten aplicables durante la anualidad 2027.

#### QUINTO. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con la Clausula Séptima del Convenio suscrito, el abono de cuantía de la subvención del Instituto Andaluz de la Mujer se realizará de la siguiente manera:

- Anualidad 2027: mediante pago anticipado del 50% de la misma, una vez justificada la anualidad 2026.
- Anualidad 2028: mediante pago en firme del 50% restante de la subvención, una vez justificada la anualidad 2027.

#### SEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente Adenda se registrá por lo dispuesto por lo dispuesto en:

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

| Código Seguro De Verificación | awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja                                                                                  | Firmado | 14/10/2026 09:28:58 |
|                               | Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja                                                                     | Firmado | 14/10/2026 08:36:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 9/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

IV. El Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

V. La Orden de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VI. La Resolución de 28 de mayo de 2026 Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se declara el ajuste presupuestario en la anualidad 2026 de las subvenciones directas de imposición legal establecidas mediante Convenios para la cofinanciación del mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer 2023-2026, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimotercera de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2026.

#### SÉPTIMO. EFECTOS DE LA ADENDA.

La presente Adenda surtirá efectos durante la anualidad 2027 en los términos establecidos en la misma y constituirá parte integrante del Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben la presente Adenda de prórroga, en la fecha indicada en la firma electrónica.

La persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de BERJA      La Directora del IAM  
“

**Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y cualquier otra documentación necesaria para la consecución de este acuerdo.

**Tercero.-** Una vez que el mismo se haya suscrito se publicará este acuerdo en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Berja y se remitirá copia de la prórroga del Convenio al Instituto Andaluz de la Mujer, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

#### 4.3. LICENCIAS DE OBRAS.

**4.3.1.** Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente O/171/21 - **Gestor:** 2021/402960/003-001/00145, y resultando:

| Código Seguro De Verificación | awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja                                                                                  | Firmado | 14/10/2026 09:28:58 |
|                               | Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja                                                                     | Firmado | 14/10/2026 08:36:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 10/12               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Vista la instancia presentada el 28/05/21, con número de expediente de referencia, por **MELODY MOLINA GOMEZ** con D.N.I. nº \*\*\*\*0126\*\*, en la que solicita licencia para la realización de las obras de reforma de baño, en C/ Codorniz, 6, bajo, con referencia catastral nº 5883802WF0758S0001WG, de este Municipio, con un presupuesto de 2.094,25€.

Visto que en fecha 11/06/21 (documento con registro y fecha de salida nº 3394-02/06/21) se le practicó la notificación para requerirle la subsanación de dicha solicitud, otorgándole para ello un plazo de 10 días hábiles.

Visto que transcurrido el plazo otorgado, la solicitud no ha sido subsanada.

Considerando los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en los que se regula el desistimiento como forma de finalización del procedimiento.

Atendido todo ello, se estima que no reúne las condiciones exigidas por la legislación vigente, por lo que visto el art. 140 de la L.I.S.T.A. y el art. 21.1º Q) de la Ley 7/85, art. 24 e) del R.D.L. 781/86 y el art. 41 apartado 9 del R.D. 2.568/86, donde se otorga, entre otras atribuciones, al Alcalde el otorgamiento de licencias y delegadas en la Junta de Gobierno Local por decreto de la Alcaldía nº 0395/23, de 19 de junio de 2023. Y en uso de las atribuciones que me fueron delegadas en virtud del decreto de Alcaldía nº 0392/23, de 19 de junio de 2023, por el que se definen y delegan las competencias propias de ésta, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus seis miembros adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Tener por desistido en la tramitación del expediente de obra nº O/171/21 instado por **MELODY MOLINA GOMEZ**, al no haber aportado en el plazo establecido para ello la documentación necesaria para la subsanación de la solicitud y proceder al archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO:** Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

**4.3.2.** Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con el expediente **O/229/21 - Exp. Gestor: 2021/402960/003-001/00200**, y resultando:

Vista la instancia presentada el 26/07/21, con número de expediente de referencia, por **SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES SL** con C.I.F. nº B65959991, representada por D. ROGER FERNANDEZ GIRONA con D.N.I nº \*\*\*\*3566\*\*, en la que solicita licencia para la realización de las obras de instalación DE PLACAS SOLARES PARA AUTOCONSUMO ELECTRICO, en Camino Viejo de Balerna, Paraje Los Corrales, polígono 66 parcela 142, con referencia catastral nº 04029A066001420001OY, de este Municipio, con un presupuesto de 4380,00 €.

| Código Seguro De Verificación | awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja                                                                                  | Firmado | 14/10/2026 09:28:58 |
|                               | Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja                                                                     | Firmado | 14/10/2026 08:36:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 11/12               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Visto que durante diez días, desde el 03/08/21 estuvo a su disposición en la sede electrónica municipal notificación para requerirle la subsanación de dicha solicitud y visto que ha transcurrido dicho plazo sin acceder a la misma, ésta se entiende rechazada, art. 43.2. de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en los que se regula el desistimiento como forma de finalización del procedimiento.

Atendido todo ello, se estima que no reúne las condiciones exigidas por la legislación vigente, por lo que visto el art. 140 de la L.I.S.T.A. y el art. 21.1º Q) de la Ley 7/85, art. 24 e) del R.D.L. 781/86 y el art. 41 apartado 9 del R.D. 2.568/86, donde se otorga, entre otras atribuciones, al Alcalde el otorgamiento de licencias y delegadas en la Junta de Gobierno Local por decreto de la Alcaldía nº 0395/23, de 19 de junio de 2023. Y en uso de las atribuciones que me fueron delegadas en virtud del decreto de Alcaldía nº 0392/23, de 19 de junio de 2023, por el que se definen y delegan las competencias propias de ésta, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus seis miembros adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Tener por desistido en la tramitación del expediente de obra nº O/229/21 instado por SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES SL, al no haber aportado en el plazo establecido para ello la documentación necesaria para la subsanación de la solicitud y proceder al archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO:** Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, el Secretario accidental, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

| Código Seguro De Verificación | awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja                                                                                  | Firmado | 14/10/2026 09:28:58 |
|                               | Francisco Galafat Cabrera - Secretario Accidental Ayuntamiento de Berja                                                                     | Firmado | 14/10/2026 08:36:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 12/12               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/awJmZ59kfJaE980FKbtE/w==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |

